

## Requerimiento y notificación

III.C.1517

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Santiago Oteiza Medrano Armas quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (c/ Pérez Galdós, 48-1º-D).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 7153/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

## AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

## Aprobación provisional de tasas y precios públicos

III.C.1570

Aprobado provisionalmente por este Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1989 la imposición y ordenación de los siguientes recursos municipales.

## TASAS

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Expedición de documentos.
- Servicio de alcantarillado.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.

## PRECIOS PUBLICOS

- Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de distribución o de registro.
  - Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
  - Tránsito de ganado por la vía pública.
  - Colocación de puestos, barracas, casetas de venta o atracciones situados en terrenos de uso público e Industrias callejeras y ambulantes.
  - Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
  - Aprovechamiento de pastos.
  - Suministro de agua potable a domicilio y su reglamento de servicio.
- IMPUESTOS
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
  - Sobre construcción, instalaciones y obras.
  - Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
  - Sobre construcciones especiales.
  - Sobre prestación de personal y de transporte.

Lo que se publica de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales juntamente con todos los expedientes y ordenanzas, por espacio de 30 días hábiles a contar del siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que todos cuantos estén interesados puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo y en este Ayuntamiento, cuantas observaciones y reclamaciones quieran presentar.

Muro de Aguas, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

## Aprobación provisional de impuestos, tasas y contribuciones especiales para el año 1990

III.C.1561

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se proponen su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

## A) IMPUESTOS

- 1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.— Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal).
- 3.— Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- 4.— Impuesto sobre Contribuciones, Instalaciones y Obras.

## B) TASAS

- 1.— Expedición de documentos.
- 2.— Licencias de apertura de establecimientos.
- 3.— Recogida de basuras.
- 4.— De Cementerio Municipal.

## C) PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Tránsito de ganado.
- 2.— Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, registros transformadores, etc.
- 3.— Suministro de agua.
- 4.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 5.— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 6.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 7.— Utilización de báscula municipal.

Aprobación igualmente de los expedientes que se siguen para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales y de Prestación Personal y de Transporte.

Quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ojacastro, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde, José Fernández Crespo.

## AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

## Aprobación provisional de tasas, precios públicos e impuestos municipales

III.C.1562

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 1989, y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre acordó lo siguiente:

1.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad, como consecuencia de la entrada en vigor de lo que se propone su aprobación.

2.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

## A) IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

## B) TASAS:

- Tasa sobre servicio de Alcantarillado.
- Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Tasa sobre Cementerios Municipales.

— Tasa sobre otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el Art. 178 de la Ley del Suelo.

## C) PRECIOS PUBLICOS:

— Precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Precio público sobre suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Precio público sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Precio público sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Precio público sobre colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

D) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

## E) IMPUESTO SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales. Según lo establecido en la sección 4ª del Capítulo III del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3.— Exponer al público durante el plazo de treinta días en el Boletín